INFORME DE AUDITORÍA N° 017/2016

PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE MERCADERIAS EN TRANSITO - ADMINISTRACION DE ADUANAS DE CIUDAD DEL ESTE- P.I.A

CAPITULO I

1. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1.1. ORIGEN DE LA AUDITORÍA

Atendiendo a lo dispuesto en la **O.S. AGA Nº 005** de fecha 18 de Abril de 2016, en la cual encomienda la realización de una Auditoria de cumplimiento a la Administración de Aduanas de Encarnación, referente al proceso de acompañamiento de mercaderías en transito y al Plan Anual de Auditoría para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobado por Resolución DNA N° 612 de fecha 11 de octubre de 2015.

1.2. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Objetivo General

El objetivo del Examen Especial consistió en el análisis del proceso de verificación de acompañamiento de mercaderías en transito y el grado de cumplimiento de la operativa in situ, para el seguimiento de los diferentes procesos correspondientes a diferentes regímenes, así como también corroborar los informes de recaudaciones diarios propios conforme a las metas mensuales establecidas por la Dirección Nacional de Aduanas, a fin de determinar si los procedimientos utilizados y los controles internos están de acuerdo con las normas aplicables y si estos son efectivos.

Objetivos Específicos

Evaluar la correcta utilización de los recursos públicos, verificando el cumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias pertinentes y recomendar medidas para promover mejoras a fin de fortalecer el sistema de control interno de las áreas sujetas a control.

1.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Los procesos auditados corresponden a áreas dependientes de la Administración de Aduanas de Ciudad del Este (PIA), en el periodo de enero a marzo de 2016.

ECON. GUSTAVO SOTTO
Jefe
Auditoría de Gestión Aduanera
Dirección Nacional de Aduanas

Lic. FELICIA CESPEDES
Auditora
Auditoría de Gestión Aduanera
Dirección Nacional de Aduanas

Lic. Cynthia Vall de Silva
Auditora
Auditoría de Gestión Aduanera
Dirección Nacional de Aduanas

1.4. BASE LEGAL

- Ley Nº 2.422/04 "Código Aduanero".
- Decreto N° 4.672/05 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2.422/2044 'Código Aduanero', y se establece la estructura organizacional de la Dirección Nacional de Aduanas".
- Procedimiento Operativo (PO_RES_02_007)- Acompañamiento de transito de mercaderías.
- Resolución Nº507/14 "Por la cual se establece la aplicación y reglamentación de los procedimientos para la liquidación y pago en concepto de tasas por servicios aduaneros extraordinarios prestados por funcionarios de la Institución, en Virtud del Art. 264º de la Ley 2422/04 "Condigo Aduanero" y el Art. 343º del Decreto Reglamentario Nº467/05"
- Resolución DNA N°612/2015 "Por la cual se aprueba el Plan Anual de Auditoria para el Ejercicio Fiscal 2016".
- Instructivo Nº15 "Por el que se dispone la adopción de medidas que propendan a la optimización en la aplicación de las disposiciones establecidas en el Artículo 3º de la resolución DNA Nº 507 de fecha 09 de octubre de 2014, armonizando el acompañamiento del personal designado por cada medio de transporte y el efectivo cumplimiento del mismo".
- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAs).
- Normas Internacionales de Auditorias (NIAs).

1.5. DIRECCIONES / DEPENDENCIAS / ÁREAS O SECTORES INCLUIDOS

Administración de Aduanas de Ciudad del Este (PIA)

1.6. LIMITACIONES

Las limitaciones al alcance de este trabajo surgieron de los riesgos inherentes a la selección de la muestra, en consecuencia, nuestro trabajo no incluyó una revisión integral de todas las operaciones, por tanto, el presente Informe no se puede considerar como una exposición de todas las eventuales deficiencias o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

1.7. ESTRUCTURA DEL INFORME

Capitulo I Información introductoria.
Capitulo II Desarrollo del Informe con sus correspondientes Observaciones, Conclusiones y Recomendaciones.

ECON. GUSTAVO SOTTO
Auditoría de Gestión Aduanera
Dirección Nacional de Aduanas

Lic. FELICIA CESPEDES
Auditora
Auditoría de Gestión Aduanera
Dirección Nacional de Aduanas

Lic. Cyntia Vall de Silva
Auditora
Auditoría de Gestión Aduanera
Dirección Nacional de Aduanas

CAPITULO II

2. DESARROLLO DEL INFORME

El Equipo Auditor en cumplimiento de la Orden de Servicio AGA Nº 005/2016, se ha constituido en la Administración Aduanera de Ciudad del Este – Puente Internacional de la Amistad (PIA), con el fin de realizar un examen al proceso de acompañamiento de mercaderías en tránsito, el grado de aplicabilidad de la Resolución DNA Nº 507/2014 y el seguimiento de los procedimientos operativos in situ inherentes al objeto de análisis.

El trabajo del equipo auditor se fundamentó en el análisis de los datos provistos por la Administración de Aduanas de Ciudad del Este – PIA, en forma impresa, la revisión de los expedientes provistos por el Departamento de Reguardo y la verificación y cruzamiento de datos en el Sistema Informático SOF.

El contenido de las informaciones y documentaciones examinadas, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en el proceso de acompañamiento de mercaderías en tránsito y de los superiores jerárquicos de los mismos.

Iniciando la fase de ejecución de los trabajos de Auditoria, este equipo auditor ha evidenciado que actualmente la Dirección Nacional de Aduanas cuenta con la Resolución DNA Nº 507/2014, *"Por la cual se establece la aplicación y reglamentación de los procedimientos para la liquidación y pago en concepto de tasas por servicios aduaneros extraordinarios prestados por funcionarios de la institución, en virtud del Articulo 264º de la Ley Nº 2422/04 "Código Aduanero" y el Articulo 343 del Decreto Reglamentario Nº 4672/05"*, vigente hasta la fecha del presente informe y aplicable a las administraciones de aduanas del territorio aduanero, no obstante en la administración de aduanas de Ciudad del Este – PIA esta disposición legal resulta inaplicable analizando el ámbito geográfico y el gran volumen de operaciones aduaneras de tránsito de mercaderías con destino a otras administraciones del territorio aduanero de la Republica del Paraguay y la carencia del funcionarios destacados en la citada administración para dar cumplimiento efectivo al acompañamiento de las mercaderías en tránsito interior.

En consecuencia a lo expuesto en el párrafo anterior, hemos constatado mediante el trabajo de campo realizado en forma conjunta con los funcionarios del Departamento de Reguardo, que ingresan diariamente un promedio de setenta (70) medios de transporte con su respectiva carga con destino a distintas administraciones del territorio aduanero de la Republica del Paraguay. Analizando la situación actual de la administración y en observancia de lo dispuesto en el numeral Nº 2 del Instructivo DNA Nº 15/2014 *"En los casos que las operaciones de tránsito nacional por una aduna de entrada tengan volumen significativo y sea limitada la cantidad de personal disponible, será considerado que es efectivo el*

ECON. GUSTAVO SOTTO
Auditoria de Gestión Aduanera
Dirección Nacional de Aduanas

Lic. FELICIA CESPEDES
Auditora
Auditoria de Gestión Aduanera
Dirección Nacional de Aduanas

Lic. Cyntia Vall de Silva
Auditora
Auditoria de Gestión Aduanera
Dirección Nacional de Aduanas

cumplimiento del acompañamiento, por parte del funcionario aduanero oficial guarda, cuando su designación abarca un convoy de hasta (3) tres medios de transporte", para que la administración de aduanas pretenda dar cumplimiento a las disposiciones legales mencionadas requiere de veinticuatro (24) oficiales guarda acompañando o a la espera de los medios de transporte y otros veinticuatro (24) oficiales guarda entregando las cargas de los medios de transporte en las distintas administraciones de destino, atendiendo que el oficial guarda aparte de realizar el acompañamiento de los medios de transporte tiene a su cargo responsabilidades y funciones que debe desempeñar en la sede aduanera donde presta servicios.

Al mismo tiempo, se ha solicitado a la Administración Aduanera de Ciudad del Este (PIA), un informe sobre las metas establecidas por la Dirección Nacional de Aduanas referente a los meses de enero, febrero y marzo del presente ejercicio fiscal, y las recaudaciones, al respecto la Administración suministro el siguiente cuadro demostrativo:

RECAUDACION			
MES	**META MENSUAL ESTABLECIDA POR LA DNA**	**RECAUDACION ADUANERA CIUDAD DEL ESTE (PIA)**	**PORCENTAJE %**
Enero	57.000.000.000	47.663.180.353	83.6%
Febrero	50.000.000.000	42.610.025.237	85.2%
Marzo	50.000.000.000	57.914.425.512	115%
TOTALES	**157.000.000.000**	**148.187.631.102**	**94%**

En otro orden de cosas, este Equipo Auditor distribuyo el "CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO", que fueron entregados en tiempo y forma con las aclaraciones respectivas.

CONCLUSION

Esta Auditoria concluye que de acuerdo a las verificaciones realizadas, lo siguientes puntos:

- La Administración de Aduanas de Ciudad del Este (PIA), actualmente no aplica la Resolución DNA Nº 507/2014 *"Por la cual se establece la aplicación y reglamentación de los procedimientos para la liquidación y pago en concepto de tasas por servicios aduaneros extraordinarios prestados por funcionarios de la institución, en virtud del Artículo 264º de la Ley Nº 2422/04 "Código Aduanero" y el Artículo 343 del Decreto Reglamentario Nº 4672/05".*

ECON. GUSTAVO SOTTO
Auditoría de Gestión Aduanera
Dirección Nacional de Aduanas

Lic. FELICIA CESPEDES
Auditora
Auditoría de Gestión Aduanera
Dirección Nacional de Aduanas

Lic. Cyntia Vall de Silva
Auditora
Auditoría de Gestión Aduanera
Dirección Nacional de Aduanas

RECOMENDACIÓN

- Que la Dirección Nacional de Aduanas a través de la Dirección de Procedimientos Aduaneros analice la situación geográfica y el volumen de operaciones aduaneras de cada una de las administraciones de aduana fronteriza, de modo que las disposiciones emanadas por la máxima autoridad sean de cumplimiento efectivo y cumplan con los propósitos de facilitar el comercio internacional, aplicar mejores prácticas y asegurar la cadena logística.

Es nuestro informe
Asunción, 11 de mayo de 2016

Lic. FELICIA CESPEDES
Auditora
Auditoría de Gestión Aduanera
Dirección Nacional de Aduanas

Lic. Cyntia Vall de Silva
Auditora
Auditoría de Gestión Aduanera
Dirección Nacional de Aduanas

ECON. GUSTAVO SOTTO
Jefe
Auditoría de Gestión Aduanera
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana Paraguay	AUDITORIA DE GESTION ADUANERA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE MERCADERIAS EN TRANSITO - ADMINISTRACION DE ADUANAS DE CIUDAD DEL ESTE- P.I.A	CONTROL INTERNO MECIP

MAPA DE RIESGO - VULNERABILIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO DE MERCADERIAS EN TRANSITO - ADMINISTRACION DE ADUANAS DE CIUDAD DEL ESTE- P.I.A

Del trabajo de análisis documental realizado por el grupo de auditores de Auditoria de Gestión Aduanera, se han observado indicadores que podrían representar Riesgos de Control Interno, para la institución y que se mencionan a continuación:

FACTOR DE RIESGO	DESCRIPCION	POSIBLES CONSECUENCIAS	PONDERACION
INCUMPLIMIENTO	No aplica la Resolución DNA Nº 507/2014 *"Por la cual se establece la aplicación y reglamentación de los procedimientos para la liquidación y pago en concepto de tasas por servicios aduaneros extraordinarios prestados por funcionarios de la institución, en virtud del Artículo 264º de la Ley Nº 2422/04 "Código Aduanero" y el Artículo 343 del Decreto Reglamentario Nº 4672/05".*	NO SE GARANTIZA EL COBRO EQUITATIVO POR LOS SERVICIOS ADUANEROS EXTRAORDINARIOS PRESTADOS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DNA	MEDIO

La Ley Nº 1535/99 en el Art. 60º establece "__***El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoria Interna Institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo***".